



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA

SECRETARIA GENERAL
CARGO

076

Plaza Principal La Calera

Teléfono: 054 495026 Telefax: 054 495151

Email: informes@muniyura.gob.pe

Yura - Arequipa

ACUERDO DE CONCEJO N° 010 -2014-MDY

Yura, 17 de febrero del 2014

VISTOS:

En Sesión Ordinaria del Concejo Municipal de fecha 13 de febrero del 2014; el oficio Circular N° 018-2013-IVP/AQP, remitido por el Gerente General del Instituto Vial Provincial de la Municipalidad Provincial de Arequipa, Ing. Mario Alatriza Macedo, el Informe N° 013-2014-GPPR-MDY emitido por la Gerencia de Planificación y presupuesto y el Informe Legal N° 026-2014-GAJ/MDY emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, respecto a la autorización para firma de convenio; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme al art. 194 de la Constitución Política del Estado concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley 27972 Orgánica de Municipalidades, se establece que las Municipalidades tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, tal y como se señala en el Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades en su artículo IV la finalidad de los Gobiernos locales es representar al vecindario, promover la adecuada prestación de servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción.

Que, tal como lo faculta el artículo 79 inciso 2.1 de la Ley Orgánica Municipalidades, las municipalidades ejecutan directamente o concesionan la ejecución de las obras de infraestructura urbana o rural de carácter multidistrital que sean indispensables para la producción, el comercio el transporte y la comunicación de la provincia, tales como los corredores viales, vías troncales, puentes, parques industriales, en coordinación con las municipalidades distritales.

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 046 de fecha 19/10/2000; se crea el Instituto de Vial Provincial de Arequipa, como Organismo Público Descentralizado de Derecho Público Interno con autonomía administrativa, económica presupuestaria y financiera; entidad encargada del desarrollo y mantenimiento de los caminos rurales en el ámbito de las Municipalidades Distritales de la Provincia de Arequipa.

Que, mediante Oficio Circular N° 018-2013 IVP/AQP remitido por el Gerente General del Instituto Vial Provincial de la Municipalidad Provincial de Arequipa; en el cual remite el Convenio de Participación para Cofinanciamiento del Mantenimiento Vial Rutinario de los Caminos Rehabilitados en el Distrito de Yura y Soporte Operativo del Instituto Vial Provincial de Arequipa; para su aprobación y suscripción. Convenio que tiene como objetivo la transferencia de fondos a favor del IVP- Arequipa, para solventar los recursos que se requiere para el Mantenimiento Vial Rutinaria de los caminos rurales rehabilitados por PROVIAS RURAL en su jurisdicción y soporte operativo del instituto Vial Provincial de la Municipalidad Provincial de Arequipa. Siendo las obligaciones que adquirirá la municipalidad de aprobar dicho convenio las siguientes:

- La municipalidad deberá poner a disposición de la cuenta especial abierta por el Instituto en el banco de la nación, los recursos y transferencias para financiamiento del mantenimiento rutinario y de Soporte Operativo de acuerdo a los montos establecidos en el Anexo N° 001.
- La municipalidad en virtud del presente convenio faculta al Banco de la Nación para que proceda al descuento automático mensual del aporte establecido en el anexo N°001 de sus fondos públicos, para lo cual ratificara tal decisión por escrito, mediante CARTA DE AUTORIZACION DE DESCUENTO AUTOMATICO, al Banco de la Nación





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA

Plaza Principal La Calera
Teléfono: 054 495026 Telefax: 054 495151
Email: informes@muniyura.gob.pe
Yura - Arequipa

Que, a fin de atender lo solicitado presupuestalmente hablando se tiene el Informe N° 013-2014-GPPR-MDY de la Gerencia de Planificación y Presupuesto; en el cual señala que de acuerdo a la Disponibilidad Presupuestal N° 014-2014/SGPTO/MDY en la formulación del Presupuesto Institucional del 2014 se encuentra presupuestado el mantenimiento de vías hasta por el importe de s/. 17, 417.64 (Diecisiete mil cuatrocientos diecisiete con 64/100 Nuevos Soles); en consecuencia estando a lo presupuestado es procedente lo solicitado y corresponde la aprobación del convenio por ante el pleno de la sesión de concejo.

Que, asimismo conforme lo señala el artículo 41 de la Ley Orgánica de Municipalidades, los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, según lo dispuesto por el Art. 9 Inc. 26 de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, es de atribución del concejo municipal, la de aprobar la celebración de convenios de cooperación Nacional e internacional y convenios interinstitucionales; por lo que estando a lo antes expuesto la petición formulada debe merecer el conocimiento y aprobación del Concejo Municipal.

Que, bajo dicho contexto, estando a la normatividad legal antes citada y al Informe Legal N° 026-2014-GAJ/MDY emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Pleno del Concejo Municipal en Sesión Ordinaria de la fecha, y en uso de sus facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades Ley 27972 por Unanimidad adopto la siguiente decisión;



SE ACUERDA:

Artículo 1°.- Aprobar la suscripción de convenio con el Instituto Vial Provincial de la Municipalidad Provincial de Arequipa, denominado: **CONVENIO DE PARTICIPACION PARA EL COFINANCIAMIENTO DEL MANTENIMIENTO VIAL RUTINARIO DE LOS CAMINOS REHABILITADOS EN EL DISTRITO DE YURA Y EL SOPORTE OPERATIVO DEL INSTITUTO VIAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AREQUIPA;** en consecuencia autorizar al despacho de Alcaldía para su celebración, en cumplimiento al artículo 20 inc. 23 de la mencionada norma.

Artículo 2°.- Autorizar la transferencia de fondos públicos a favor del Instituto Vial Provincial de Arequipa, por el monto de S/.17, 417.64 (Diecisiete mil cuatrocientos diecisiete con 64/100 nuevos soles), a fin de dar cumplimiento a lo acordado.

Artículo 3°.- Cumpla Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Urbano Rural, Gerencia de Planificación y Presupuesto y Gerencia de Administración Financiera de la municipalidad, con realizar las acciones pertinentes a fin de dar cumplimiento al presente acuerdo.

Artículo 4°.- Cumpla Secretaría General con notificar a las gerencias pertinentes para su conocimiento.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



[Signature]
Luis Javier Fuentes Salas
ALCALDE



[Signature]
Doris Natvidad Vileca Huacas
Secretaria General